

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3724.

NUMERO 362.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1o.— Aprobar, como por la presente aprueba la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de PUERTO PLATA, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PLATA.

En uso de sus atribuciones ha dictado la siguiente Ordenanza de consumo:

1.— A partir de la aprobación por las Cámaras Legislativas de la presente Ordenanza, se establece la siguiente tarifa sobre efectos que se consuman dentro de los límites de la Común.

(A).—10 centavos oro americano por cada cien kilos brutos de mercancías extranjeras en general que se consuman en la Común.

(B).—10 centavos oro americano por cada cien kilos brutos de provisiones en general que se consuman en la Común, exceptuando carnes, leche y vituallas.

2.—Quedan exonerados de esta tarifa de consumo los efectos destinados para ser consumidos en las oficinas públicas nacionales y municipales.

3.—La Sindicatura y la Tesorería Municipal quedan encargadas de velar por el exacto cumplimiento de la presente Ordenanza, dictando los reglamentos que fueren necesarios.

Dada en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, a los diez y ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos veinticinco.

(Fdo.) Jorge de Lemos,
Presidente.

(Fdo.) Ml. de J. Mathieu,
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho

días del mes de Enero de mil novecientos veintiseis, años 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Fco. Pereyra hijo.
Abigaíl Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos veintiseis, años 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3736.

NUMERO 363.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales; y vistos